

e) Asociación "Fundación Dominicana para el Servicio Cristiano", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 5 de noviembre de 1979.

f) "Asociación para el Desarrollo del Turismo de Puerto Plata (ASODETUR), cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 15 de mayo de 1979.

g) Asociación "Mujeres en Desarrollo Dominicana", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 23 de octubre de 1979.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1440, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1440

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender en favor del señor Lic. Julián Bienvenido Díaz Pichardo, una porción de terreno de 595 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E (parte) del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, del sector Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, calle en proyecto; al Este, resto de la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E; al Sur, solar No. 4 de la Manzana No. 1542; y al Oeste, Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E, por el precio total de RD\$5,950.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1441, que prorroga hasta el 30 de junio de 1980, la asistencia financiera mensual asignada a los choferes de carros públicos en servicio activo.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1441

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente